

**CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco a 23 del mes de julio del año 2013 dos mil trece, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **"EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"** representado en este acto por EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE **"EL LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA"**, y que dicho nombramiento lo acredita con el acta de la junta de gobierno DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE, de fecha 23 de Abril del año 2013, y a su vez con facultades suficientes para lo aquí tratado, tal y como se desprende de la escritura pública número 13,942, expedida ante el Notario Público, número 106 el Lic. Licenciado Javier Lozano Casillas de la Ciudad de Guadalajara, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PATRONATO"**; y por la otra, **FLORES CORONADO Y CIA., S. C.** representada debidamente por el C.P.C. ALFREDO CORONADO BARBOSA a quien se le denominará en lo sucesivo **"ELDESPACHO"** los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, y lo sujetan al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

POR PARTE DE "EL PATRONATO":

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, como se acredita mediante decreto número 13,601 del Congreso del Estado de Jalisco mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos 13,855; 16,450; 17,860.

SEGUNDA.- Que el representante de **"EL PATRONATO"**, el LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA, se encuentra autorizado y facultado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre para contratar y obligarse a nombre del mismo.

TERCERA.- "EL PATRONATO", declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PFO-890622-576 y tener su domicilio en Mariano Barcenas S/N de la Colonia Auditorio en Zapopan, Jalisco.

POR PARTE DE "EL DESPACHO"

PRIMERA- "EL DESPACHO" declara ser una Sociedad Civil debidamente constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, legalmente representada por el C.P.C. Alfredo Coronado Barbosa, mismo que acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 3009, especializada en Realizar Auditorías, Revisiones y Observaciones a Organismos Públicos Descentralizados y/o Empresas, con domicilio fiscal en Ricardo Palma Numero 2659 Fraccionamiento Lomas de Guevara, con C.P. 44640 en Guadalajara, Jalisco, con el Registro Federal de Causante FCO-831121-KX4.

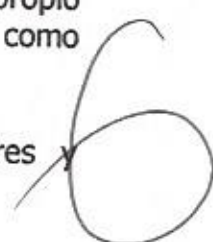
CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PATRONATO" contrata a "EL DESPACHO", para que éste, lleve a cabo los trabajos de **Análisis, Revisión e Informe conforme se especifica en el anexo "A" de este contrato**, dentro de **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, teniendo este contrato una vigencia que comprende del **23 de Julio de 2013 al 02 de Octubre de 2013** bajo las siguientes bases y lineamientos, que declara "EL PATRONATO":

- **Análisis, Revisión e Informe de los ingresos y egresos del periodo comprendido entre el 01 primero de Abril de 2012, al 31 de Marzo de 2013, de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, conforme se especifica en el anexo "A" de este contrato.**

SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" se obligan a desempeñar y a ejecutar con su propio material las obligaciones del presente contrato, con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo propio, bajo un sistema de capacitación adecuado, por lo anterior, las partes no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

"EL DESPACHO" se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del reglamento interno.



Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivada del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente, en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las partes debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, la beneficiada esta se obliga a indemnizar la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las partes "**EL DESPACHO**", como patrón, y **EI PATRONATO** como Organismo Público Descentralizado, OPD, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

TERCERA.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo en establecer la prohibición de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas en este contrato, en virtud de ser personales salvo que "**LAS PARTES**" mediante documento que contenga consentimiento expreso de las mismas, así lo establezcan. La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Convienen las partes en que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerado como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelar a terceras personas ajenas, a las partes, considerando como única excepción de que la información contenida el presente contrato fuera requerida por el ITEI. Las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por estas con motivo o como consecuencias de servicios objeto del presente contrato, no la divulgue y que terceras personas ajenas a estas por dolo negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal vigentes para el Estado referentes a la revelación de secretos, así como la de la Ley de Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional en que incurran en el caso de incumplimiento de la presente cláusula, la obligación de confidencialidad

derivada a este contrato, es por tiempo limitado a la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- AMBAS PARTES podrán supervisar que se den cumplimiento a lo que se obligan en el presente contrato, quedando en libertad la parte que se sienta agraviada, de hacer los comentarios pertinentes a fin de corregir o modificar la situación que causa la inconformidad.

QUINTA.- ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable frente a la otra por ningún retraso o falta de cumplimiento que resulte de la imposibilidad temporal o permanente, interrupción o prohibición de llevar a cabo parte o el total de sus obligaciones derivadas de este contrato, por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos de este contrato, ambas partes convienen en que por causa de fuerza mayor o caso fortuito se entenderá inundación, huracanes, huelgas, accidentes no asegurables, restricciones o actos gubernamentales, omisiones de fabricantes o distribuidores u otras causas fuera de su control, no causadas o motivadas por dicha parte. En caso de ocurrir alguno de estos supuestos, la parte afectada dará aviso de inmediato a la otra y tomará todas las medidas dentro de sus posibilidades para reasumir el cumplimiento de este control a la brevedad.

SEXTA.- "EL PATRONATO", podrá asignar el personal de apoyo (PRESTADORES DE SERVICIO) que requiera las funciones a cargo de "**EL DESPACHO**", de acuerdo a las posibilidades presupuestales y a las políticas organizacionales de la Institución e igualmente, podrá remover, disminuir o eliminar tales elementos, sin perjuicio de los resultados comprometidos

SEPTIMA.- "EL DESPACHO", se obliga a presentar los informes por escrito que "**EL PATRONATO**", le requiera, sobre el avance de los trabajos, resultados o cualquier otro tema relacionado con su actividad

OCTAVA.- "EL DESPACHO", se obliga a que todas las erogaciones que se realicen con motivo del desarrollo de sus funciones, se apeguen a los presupuestos y normatividad establecida al respecto por "**EL PATRONATO**".

NOVENA.- "EL PATRONATO" se obliga a pagar por sus servicios a "**EL DESPACHO**", conforme el tiempo en horas en que se realice la revisión a un costo de \$ 375.00 por hora invertida determinando que se paguen la cantidad de hasta **\$195,750.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, monto que será liquidado en parcialidades, que a continuación se describen, y en caso de haber invertido más tiempo en la revisión se pagará el resto en cuando se entregue el informe o posteriormente:



DÉCIMA.- Un primer pago de **\$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos m/n)** el día **23 de julio de 2013.**

Segundo pago por la cantidad de **\$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos m/n)** el día **13 de agosto de 2013.**

Un tercer pago por la cantidad de **\$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos m/n)** el día **03 de septiembre de 2013.**

Un último pago por la cantidad de **\$65,250.00 (Sesenta y Cinco mil Doscientos Cincuenta Pesos m/n),** al término del trabajo.

Y en su caso el importe del tiempo adicional invertido, conforme se especifica en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" manifiestan que se someten a la competencia de los tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio

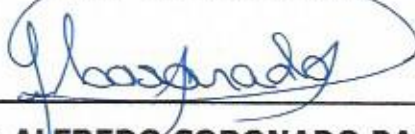
El presente contrato se firmará por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. El día 23 de Julio del 2013 dos mil trece.

POR "EL PATRONATO"



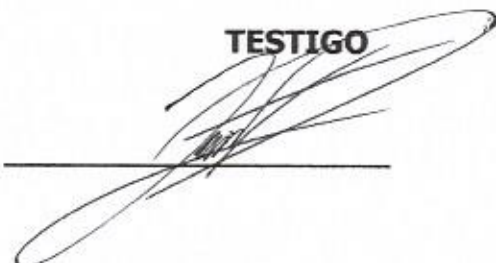
**LIC. LUIS FERNANDO FAVELA CAMARENA
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL DESPACHO"



C.P.C. ALFREDO CORONADO BARBOSA

TESTIGO



TESTIGO

